

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**10912** Orden FOM/1737/2011, de 31 de mayo, por la que se modifica la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el artículo 53.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, determina que cuando la disposición se refiera a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades u organismos vinculados o dependientes de la misma, deberá revestir la forma de orden ministerial o resolución del titular de la entidad u organismo correspondiente.

El requisito de disposición general publicada venía ya impuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, que fue derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999. De acuerdo con lo entonces preceptuado por el mencionado artículo 18 se aprobó la Orden de 4 de octubre de 1999, con la finalidad de actualizar la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento, que fueron regulados por Orden de 27 de julio de 1994.

La relación de ficheros contenida en el anexo de la citada Orden de 4 de octubre de 1999 ha sufrido varias modificaciones posteriores, como consecuencia de la necesidad de incorporar nuevos ficheros, modificar algunos aspectos de los ya existentes o suprimir algunos de ellos. Mediante la presente orden se modifica de nuevo la relación de ficheros del Ministerio de Fomento, al objeto de crear cuatro nuevos ficheros. La Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias es responsable de tres de los mismos y la Autoridad Portuaria de Barcelona es responsable del cuarto fichero.

Es de señalar que los ficheros automatizados que se crean por la presente orden han sido objeto de informe por parte de la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Creación de ficheros.*

En el anexo de esta orden se recogen los ficheros de nueva creación que se han de incorporar al conjunto de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento.

Constan, respecto de cada uno de los ficheros, el órgano responsable y el servicio ante el que se ejercen los derechos de acceso, rectificación y cancelación; el nombre del fichero; la finalidad y los usos; el personal o los colectivos afectados; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; en su caso, las cesiones de datos personales; las medidas de seguridad y el sistema de tratamiento de los datos.

Las medidas de seguridad que aparecen en el apartado correspondiente son las que resultan de aplicación conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2011.–El Ministro de Fomento, José Blanco López.

## ANEXO: FICHEROS AUTOMATIZADOS DE NUEVA CREACIÓN

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN: SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

N/R	NOMBRE	FINALIDAD/USOS	PERSONAL O COLECTIVOS AFECTADOS	PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA	ESTRUCTURA BÁSICA	CESIONES DE DATOS PERSONALES	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SISTEMA DE TRATAMIENTO
1	GESTIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO DEL PERSONAL	Gestión de las comisiones de servicio (dietas, locomoción y residencias eventuales) del personal adscrito a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	Personal adscrito a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	El propio interesado mediante declaración o formulario	Datos de carácter identificativo (D.N.I, nombre y apellidos), personales (domicilio, teléfonos, correo electrónico, matrícula del coche), profesionales (situación laboral, puesto de trabajo, e-mail, directorio activo), económicos (nº cuenta corriente, importe percibido en concepto de comisión de servicio)	Agencia Estatal de Administración Tributaria, Banco de España, Entidades financieras, Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas	NIVEL BÁSICO	AUTOMATIZADO
2	ACCESOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Control de acceso a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	Personas físicas que acceden al edificio sede de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias	El propio interesado mediante declaración ó formulario	Datos identificativos : D.N.I., nombre y apellidos, hora de entrada, nombre de la empresa	No se prevén	NIVEL BÁSICO	AUTOMATIZADO

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN: UNIDAD DE APOYO

N/R	NOMBRE	FINALIDAD/USOS	PERSONAL O COLECTIVOS AFECTADOS	PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA	ESTRUCTURA BÁSICA	CESIONES DE DATOS PERSONALES	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SISTEMA DE TRATAMIENTO
3	PERSONAL FERROVIARIO	Inscripción de datos de personal habilitado para prestar servicio en empresas ferroviarias y ADIF	Personal ferroviario	El propio interesado y las empresas ferroviarias y ADIF a los que esté adscrito el personal	Datos de carácter identificativo (D.N.I, nombre y apellidos), personales (domicilio, teléfonos), profesionales (empresa, titulaciones académicas, títulos y habilitaciones, sanciones), y de aptitud física (estado de aptitud médica para la obtención de títulos y habilitaciones).	No se prevén	NIVEL ALTO	AUTOMATIZADO

ÓRGANO RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES. PUERTOS DEL ESTADO. AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN: GERENCIA URBANÍSTICA PORT 2000

N/R	NOMBRE	FINALIDAD/USOS	PERSONAL O COLECTIVOS AFECTADOS	PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA	ESTRUCTURA BÁSICA	CESIONES DE DATOS PERSONALES	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SISTEMA DE TRATAMIENTO
4	PORT 2000	Gestión de la actividad ordinaria relativa a personal Clientes, proveedores, etc. Abono de las nóminas	Clientes, proveedores, profesionales externos, consejeros y personal de la Entidad.	Formularios, directorios empresas e Internet.	Datos identificativos actividad, dirección, datos fiscales y económicos, puesto de trabajo, formación. Datos relativos a la condición de discapacitado a efectos de determinar el importe de la retención del IRPF.	Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Entidades Financieras, Tribunal de Cuentas e Intervención General de la Administración del Estado.	NIVEL BÁSICO	AUTOMATIZADO